

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

A.I.482

RADICACIÓN:	17001 33 39 005 2023 00010 00
ACCIÓN CONSTITUCIONAL:	PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS ¹
ACCIONANTES:	LUISA FERNANDA DIAZ QUINTERO Y PEDRO LUIS POSADA ARBELÁEZ
ACCIONADOS:	-CORPOCALDAS -DEPARTAMENTO DE CALDAS
ESTADO ELECTRÓNICO:	No. 079 del 26 de mayo de 2023

SE ABRE EL PROCESO A PRUEBAS por el término establecido en el artículo 28 de la ley 472 de 1998.

I – PRUEBAS PARTE ACCIONANTE

I.I. DOCUMENTALES APORTADAS:

Hasta donde la ley lo permita, téngase como prueba la documental aportada con la demanda (Expediente electrónico 03DemandaAnexos.pdf pág 6-22).

La parte accionante no presentó solicitud especial de práctica de pruebas.

II – PRUEBAS PARTE ACCIONADA

II.I. CORPOCALDAS:

II.I.I. DOCUMENTALES APORTADAS: Hasta donde la ley lo permita, téngase como prueba la documental aportada con la contestación a la demanda (Expediente electrónico 011ContestaCorpocaldas.pdf, pág 23-48).

II.I. II. DOCUMENTALES SOLICITADAS:

Se **REQUIERE** al Departamento de Caldas para que certifique si a la fecha se ha priorizado esta zona para intervención de rehabilitación y mejoramiento de la

¹ ACCIÓN POPULAR SEGÚN LA LEY 472 DE 1998.

infraestructura vial a su cargo en los puntos críticos detectados, así como del manejo de aguas de escorrentía.

TIEMPO PARA DAR RESPUESTA: el **DEPARTAMENTO DE CALDAS** deberá entregar la documentación solicitada en un término de 10 días.

II.I. II. TESTIMONIALES:

A solicitud del **CORPOCALDAS**, **SE DECRETAN** los testimonios de:

- a. **JOHN JAIRO CHISCO LEGUIZAMÓN**, Subdirector Infraestructura Ambiental de **CORPOCALDAS**.
- b. **SERGIO ALONSO LÓPEZ CASTAÑO**, Ingeniero Profesional Especializado de la Subdirección de Infraestructura Ambiental de Corpocaldas.

OBJETO DE LA PRUEBA: *“Los testigos depondrán sobre lo que sepan y les conste de los hechos de la demanda, particularmente sobre las visitas hechas al lugar por personal de Corpocaldas, las condiciones de la vía que comunica las veredas Algarrobo, El Chuzo y Malpaso del municipio de Manizales, los puntos críticos detectados, las causas coadyuvantes de los fenómenos, las condiciones de la zona, las recomendaciones dadas por Corpocaldas y en general sobre los argumentos técnicos esbozados en la presente contestación..”*

CARGA DE LA PRUEBA: **CORPOCALDAS**. Se le advierte a la parte interesada en la práctica de las pruebas que deberá encargarse de la comparecencia de los testigos en la fecha y hora que se señalada. So pena de las consecuencias del art. 218 numeral 1 del CGP. Asimismo, se recuerda que puede solicitar la respectiva citación a la Secretaría del Juzgado, si a bien lo tiene (art. 217 CGP).

II.II. DEPARTAMENTO DE CALDAS:

II.II.I. DOCUMENTALES APORTADAS: Hasta donde la ley lo permita, téngase como prueba la documental aportada con la contestación a la demanda (Expediente electrónico 013ContestaDepartamentoCaldas.pdf, pág 16-76).

La entidad accionada no solicitó práctica especial de pruebas.

III- PRUEBA DE OFICIO

En concordancia con lo dispuesto en los cánones 29, 30 y 32 de la Ley 472/98, se dispone que por la Secretaría del Juzgado, se solicite a la Secretaria del Tribunal Administrativo de Caldas, constancia en la cual se indique el estado actual del medio de control de protección de derechos e intereses colectivos, radicado 17-001-

23-33-000-2018-00580. De igual modo, se servirá enviar copia de la demanda, así como y de la sentencia de primera y segunda instancia si la tuviere.

IV. FECHA AUDIENCIA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS:

Se fija como fecha para la realización de la recepción de los testimonios el día **QUINCE (15) DE AGOSTO DE 2023**, a partir de las **DIEZ Y TREINTA DE LA TARDE (10:30 AM)**. **Diligencia que se celebrará en instalaciones del Palacio de Justicia "Fanny Gonzales Franco", Sala de audiencia que será comunicada previo al inicio del acto.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Gonzaga Moncada Cano', is written over a circular stamp or seal. The signature is somewhat stylized and overlaps the circular lines of the stamp.

**LUIS GONZAGA MONCADA CANO
JUEZ**